

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Oftalmología y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más avios que el presente.

Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 305 de 1 de Nbre)

Número 2.295.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.881.—D. Antonio Alvarez Caparrós, albacea testamentario de D. Miguel Zapata Sáez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 18 de Junio de 1918, sobre reclamación de daños y perjuicios, hecha por Don Diego Gómez, por empleo de la cantera Garraf en vez de la de Morrot en las obras del dique del Este del puerto de Barcelona.

Pleito núm. 1.898.—D. Luis Cánovas Pove, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Julio y 7 Septiembre de 1918, sobre expropiación de las fincas denominadas «Las Peladas» y «Sierra y Llano de las Cabras», término de Totana.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público

para el ejercicio de los derechos que el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.351.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán General de Melilla, participa á este Gobierno que el niño Ginés Sánchez Fernández, de 12 años de edad, que dice ser natural de esta provincia y en la actualidad se encuentra recluido en aquel Hospital y encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía se sirvan practicar las oportunas gestiones encaminadas á averiguar el domicilio de sus padres y familia á fin de que le recojan, pues no puede continuar por más tiempo en aquel Hospital, dándome cuenta del resultado para comunicarlo á aquella Autoridad Militar.

Murcia 6 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 2.352.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Ha ingresado en el Manicomio provincial el soldado demente Simón Blaya Colla, natural de Totana, á instancia del Excmo. Sr. Capitán general de la Cuarta Región, y resultando de las diligencias practicadas cerca de la Alcaldía de dicha villa no tiene familia ni pariente alguno en la misma que pueda hacerse cargo de él, he acordado hacerlo público en este periódico Oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se practiquen las oportunas gestiones sobre el paradero de los padres del citado demente y en caso afirmativo les darán conocimiento del caso, indicándoles se presenten en este Gobierno para entregarles documentos que les interesan y se hagan cargo de su hijo si, lo consi-

deran oportuno y, el estado del mismo lo permite.

Murcia 6 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Cuarta sección.

Número 2.203.

Requisitoria.

Domingo Castella Hilla, marinero de la Armada desertor, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión de marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el crucero «Princesa de Asturias», procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.

Dado en Cartagena á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Gutiérrez.

Quinta sección.

Número 2.294.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en

una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Lorca.

Antonio Campos Torrente..	10 25
María Esperanza Benavente Moreno.	12 50
Juan Picón Sierra..	5 75

Aguilas.

Francisco Más Viseras..	12 95
-------------------------	-------

Lorca.

José Asensio Parra..	51 88
Andrés Carrasco Cayuela.	10 25
Diego Moreno Barnés..	36 36

1901.—Yecla.

José Soriano Chinchilla..	24 81
---------------------------	-------

1902.—Jumilla.

Juan Lozano Palazón..	13 14
-----------------------	-------

1909.—Jumilla.

Angel Atienza Jiménez..	57 45
-------------------------	-------

1910.

María Angeles García Abellán..	29 25
--------------------------------	-------

1914.—Yecla.

Hs. Rafael Madrona..	22 77
----------------------	-------

1915.

Francisco Molina Martínez.	7 35
José Carpena Palao..	43 35

Jumilla.

Miguel Jiménez Arenas..	35 »
Antonio Ruiz Sánchez..	758 65

Número 2.348.

Notificación de subasta de fincas.
—**Término municipal de Murcia.**
—**Zona 10.ª de la provincia.**
—**Años 1915, 1916 y 1917 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1918.—Parroquia de S. Pedro.—Débito por contribución urbana.**

Por esta Agencia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María Espinosa Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 26 de Noviembre próximo en el local de esta Agencia Plaza de San Antolín núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudora lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia á 31 de Octubre de 1918.—El Agente, Patricio López.

Finca que se subasta.

Una casa en esta ciudad, parroquia de San Pedro, calle del Pilar número 29.

Pts. Cts.

Débito

Cuota del Tesoro..	125 10
Recargos, costas, gastos..	18 76
Créditos..	100 »

TOTAL 243 86

Número 2.348.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Espinosa Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María Espinosa Martínez, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre próximo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts Cts.

D.ª María Espinosa Martínez.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Pedro y su calle del Pilar, marcada con el número 29, de forma irregular, que tiene de fachada seis metros de fondo por la parte de Levante dos metros veinte centímetros y por la parte de Poniente cuatro metros quince centímetros; y linda por su derecha saliendo ó sea Levante la de D. Eugenio García Fernández, hoy D.ª Pilar López Hurtado; por la izquierda y espalda que es Poniente y Mediodía la de D. José Robles, y con su frente al Norte la calle de su situación. 1250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subas-

ta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 31 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.348.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Mateo Séiquer Pérez, por débitos de urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Mateo Séiquer Pérez, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Noviembre próximo á las once horas en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín número 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Mateo Séiquer Pérez.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San

Pts. Cts.

Pedro, calle de la Lencería, señalada con el número diez, y otra accesoría que forma un solo edificio con la primera, calle de Riquelme número seis; teniendo de línea de fachada á la calle de la Lencería cuatro metros diez centímetros, constando la accesoría con el nuevo cuerpo de edificación que se le ha agregado con ocho metros ochenta y cinco centímetros por fachada por siete metros cuarenta centímetros en la parte más extensa de su fondo, siendo por consiguiente su extensión superficial noventa y tres metros cuarenta décimetros, se compone de cuatro cuerpos distribuidos en varias habitaciones para usos doméstico; linda por la derecha entrando con la calle de la Lencería que es Levante casa número ocho de la misma calle, que perteneció á D. Luis Torres y hoy es propiedad de Don Antonio Abellán y en parte la de Doña Ana Navarro, que es la número ocho de la Calle de Riquelme, y en cuanto al nuevo cuerpo de edificación agregado á la accesoría con la casa número doce de la calle de Riquelme que perteneció á Don Primo Herrera y hoy es de la propiedad de D. Adrián Perona; izquierda y Poniente esta última casa y parte con la calle de Riquelme; por su espalda ó Norte con la expresada de Doña Ana Navarro, y al frente ó Mediodía la calle de su situación y en parte la casa de Don Adrián Perona. 23250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes de tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas de Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de ce-

lebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar su fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 30 de Octubre de 1918.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJAS

Pedro Sánchez, 17'44 pesetas.
Pedro Roca, 3'32.
Pedro Sánchez Martínez, 19'21.
Viuda de Antonio Madrid, 8'94.
Vicente Pomares, 12'44.
Antonio Martínez, 2'13.
Antonio Marín, 2'13.
Antonio Fernández, 2'13.
Blas Marín, 1'90.
Francisco Ruiz, 1'77.
Francisco Pérez, 2'13.
Isabel Aguilar, 1'77.
Juan Terrer, 2'97.
Juan Pérez, 2'85.
María Pérez, 1'90.
Miguel Lajarín, 2'49.
Manuel Sánchez, 1'77.
Pedro Bermejo, 2'97.
Pedro Beltrán, 1'90.
Pedro Zamora, 1'77.
Quiteria Piqueras, 1'90.
Saturnino Marín, 2'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Pacheco.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Nicolás Ramón, 1'82 pesetas.
Juan Albacete, 16'51.
Pascual Albaidejo, 3'12.
José Campillo, 2'60.
Francisco Conesa, 1'07.
Antonio Galindo, 2'07.
Juan Sanmartín, 2'18.
Mariano Zapata, 1'55.
Juan Aranda, 1'56.
Ana María, Pérez, 1'77.
Juan Buendía, 2'70.
María Martínez, 1'87.
Facunda Castillo, 2'18.
Juan Antonio Nicolás, 2'07.
Tomasa Pedreño, 1'87.
Francisco Cortado, 2'81.
Margarita Cánovas, 2'07.
Ramallo Cegarra, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Ángel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Salvador Vidal, 1'52 pesetas.
Tomás Ros, 1'52.
Pedro García, 6'32.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'48 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo, 1'92 pesetas.
FUENTE-ALAMO DE MURCIA
Antonio Fuentes, 2'53 pesetas.

LA UNION

Antonio Hernández, 1'93 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

LA UNION

Pedro Carrillo 2'12 pesetas.

MADRID

Pilar Martínez, 3'69 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Saturnino Salinas, 6'72 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Ángel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Se hace saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares para el próximo año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarse las personas que lo tengan por conveniente produciendo las reclamaciones que á su derecho convengan, entendiéndose que dicho plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pliego 28 de Octubre de 1918.—
P. E., José Pascual.

Número 2311.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que confiado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año 1919, queda el mismo expuesto al público por quince días sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones y pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna que se formule contra dicho padrón.

Las Torres de Cotillas 30 de Octubre de 1918.—Antonio Sánchez.

Número 2.325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Hago saber: Que la recaudación del repartimiento de consumos de este año pertinente al 4.º trimestre, tendrá lugar durante los días del 8 al 12 y del 26 al 30 de este mes, en esta Casa Ayuntamiento y heras de las ocho á las catorce.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes para evitarles los procedimientos de apremio con arreglo á instrucción, que se ha de seguir contra los morosos.

Moratalla 1.º de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Sebastián Rodríguez.

Número 2.340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber, Que formada la matrícula de subsidio industrial de la misma para el próximo año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo periodo de tiempo se admitirán las reclamaciones que procedan.

Alcantarilla 4 de Noviembre de 1918.—J. A. López.—P. S. M., El Secretario José Martínez.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don José María de Arca Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año

proximo de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaria por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en él y presenten en el mencionado plazo las reclamaciones que consideren justas.

Cieza 31 de Octubre de 1918.—José María de Arce.

Número 2.341.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Edicto.

Se hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y nueve del pasado mes de Octubre acordó arrendar en pública subasta los arbitrios municipales establecidos sobre el Matadero, uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir y ocupación de la vía pública, así como los servicios establecidos sobre limpieza de la población y barriada del Puerto de Mar, durante el venidero año mil novecientos diez y nueve.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda anunciado al público por espacio de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Mazarrón 2 de Noviembre de 1918.—Antonio Belmonte.

Número 2.336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1919, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que sea examinado durante el plazo de quince días, y se presenten las oportunas reclamaciones.

Ojós 2 de Noviembre de 1918.—Pedro Martínez.

Número 2.317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto.

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación queda abierta la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término y año actual, desde el día 5 al 20 de Noviembre próximo, sin excluir los festivos y durante las horas de ocho á catorce, en el local del antiguo felato situado en los bajos de la Casa Consistorial, plaza de Esteve.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Fortuna 31 de Octubre de 1918.—Juan Palazón.

Octava sección

Número 2.355.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Relación de los nombramientos para cargos de Justicia municipal, últimamente acordados por la Sala de gobierno.

D. Faustino Arcas Quirós, Juez municipal de Aguilas.
Enrique Martínez Soriano, Juez municipal de Molina de Segura.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 5 Noviembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.358.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

Don Lisardo Fuentes y Garcia, Juez de primera instancia de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia expediente á petición de Don Francisco Piñero Palazón, Procurador, en nombre y con poder de Don Francisco y Don Alfonso Carreño y Góngora, para declarar á éstos herederos de su hermano de doble vínculo Don Joaquín Carreño Góngora, que falleció sin testar en Bullas el día veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mula á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Lisardo Fuentes.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 2.169.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y Presidente de la Junta de expurgo de documentos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión de veintiocho de Septiembre último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Exma. Audiencia Territorial de Albacete, en sesión de once del actual. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto para que los que fueren parte en los asuntos á que dichos legajos se refieren ó sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la citada Audiencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se considerará firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Totana á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Asuntos declarados inútiles.

Número 1. Causa núm. 115 de 1884, sobre hurto de varios efectos á Juan Zamora Vélez.

2. Causa núm. 89 de 1884, sobre hurto de uvas de la propiedad de Claudia Cayuela Garcia.

3. Causa núm. 9 de 1884, sobre hurto de una burra de José Balsalobre Olivares.

4. Causa núm. 15 de 1884 sobre robo de aves á Valentín Navarro Sánchez.

5. Causa núm. 71 de 1884, sobre injurias á la autoridad contra José Antonio López Tudela.

6. Ejecutoria de la causa número 17 de 1884, sobre hurto de sombreros contra Francisco Martínez Martínez (a) Caravaca, María Antonia Martínez Cuesta y Teresa Martínez Tudela.

7. Causa núm. 4 de 1884, sobre disparo á la puerta del establecimiento de confitería de José López Sánchez.

8. Causa núm. 73 de 1884, sobre muerte de Gines Ortega Navarro, inchoado en cuatro de Agosto.

9. Ejecutoria de la causa número 35 de 1884, sobre hurto de esparto contra Francisco Andreo Romero y Juan José Andreo Requena (a) Cura.

10. Causa 111 de 1884, sobre lesiones por disparo á José Vivancos Vivancos, la cual fué incoada en veintiocho de Octubre de dicho año y terminada por sobreseimiento provisional.

11. Causa núm. 123 de 1884, sobre lesiones al niño José Sánchez Lucas.

12. Causa núm. 131 de 1884, sobre lesiones casuales á Bartolomé Cánovas Sánchez.

13. Causa núm. 137 de 1884, sobre tentativa de allanamiento de morada.

14. Causa núm. 21 de 1884, sobre robo de dinero á Juan Giménez López, la cual fué incoada en 18 del citado año.

15. Causa núm. 61 de 1884, sobre muerte desgraciada de Andrés Lorca y Pedro Muñoz.

16. Causa núm. 57 de 1884, sobre fuga de la Cárcel de Librilla del preso Fermín Garcia Martínez, contra José Montalbán Martínez.

17. Causa núm. 140 de 1884, sobre homicidio de José Méndez Hernández contra Agustín Moya Pérez.

18. Causa núm. 16 de 1884, sobre robo de dinero á José Cayuela Alcaraz, contra José Garcia Vera (a) Linos.

19. Causa núm. 94 de 1884, sobre robo en casa de Isidro Saura Zamora.

20. Causa núm. 64 de 1884, sobre incendio del establecimiento de quincalla de José Herrera de Asensio.

21. Causa núm. 126 de 1884, sobre hurto de una caballería á Ignacio Rosa Huerta, vecino de Mazarrón, la cual fué incoada en 24 de Noviembre.

22. Causa núm. 50 de 1884, sobre falsedades electorales contra Damián Díaz Garcia, D. Modesto Hermosa Alejo y D. Antonio Ramírez Montalbán.

23. Causa núm. 123 de 1884, sobre lesiones graves á José Sánchez Lucas, por haber cogido la rueda de un carro.

24. Causa núm. 60 de 1884, sobre hurto de prendas á Isabel Pastor Vivancos.

25. Causa núm. 142 de 1884, sobre falsedad.

26. Causa núm. 14 de 1884, sobre robo á José Soto Garcia, contra José Alarcón Moreno y Antonio (a) Perdido.

27. Ejecutoria de la causa nú-

mero 26 de 1884, sobre abusos electorales, la cual fué sobreseída libremente.

28. Ejecutoria de la causa número 42 de 1884, sobre hurto de naranjas contra Francisca Tudela Oliver.

29. Ejecutoria de la causa número 33 de 1884, sobre lesiones á Miguel Muñoz.

30. Ejecutoria de la causa número 11 de 1884, sobre lesiones á Juan Esparza Espinosa.

Número 2.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Guillén Martínez Juan, domiciliado últimamente en Lorca, calle del Calvario Viejo, comparecerá el día 28 de Noviembre próximo á las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por lesiones, instruida contra Rafael González Campoy y otro.

Lorca 22 de Octubre 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.356.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Lorente Vera Ginés, de estado soltero, profesión afluador, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca á prestar indagatoria.

Lorca 4 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.